

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
4/09/2018	20189030415821 ✓	2383353171	GIAM	DIRECCION ERRADA
31/08/2018	20189030413781 ✓	2383327137	GIAM	DIRECCION ERRADA
31/08/2018	20189030413931 ✓	2383327122	GIAM	DIRECCION ERRADA
5/09/2018	20189030415321 ✓	2383359315	GIAM	DIRECCION ERRADA
5/09/2018	20189030415511 ✓	2383359316	GIAM	DIRECCION ERRADA
3/09/2018	20189030413911 ✓	2383344036	GIAM	NO RESIDE
4/09/2018	20189030415461 ✓	2383353180	GIAM	DESCONOCIDO
3/09/2018	20189030413851 ✓	2383344038	GIAM	DESCONOCIDO
3/09/2018	20189030413871 ✓	2383344039	GIAM	NO RESIDE
5/09/2018	20189030415931 ✓	2383359317	GIAM	CERRADO
4/09/2018	20189030414621 ✓	2383353178	GIAM	CERRADO
3/09/2018	20189030414731 ✓	2383344022	GIAM	DIRECCION ERRADA
5/09/2018	20189030415731 ✓	2383359333	GIAM	DIRECCION ERRADA
5/09/2018	20189030416161 ✓	2383359327	GIAM	DIRECCION ERRADA
31/08/2018	20189030413951 ✓	2383327124	GIAM	DESCONOCIDO
31/08/2018	20189030413761 ✓	2383327135	GIAM	NO RESIDE
4/09/2018	20189030414541 ✓	2383353137	GIAM	NO RESIDE
5/09/2018	20189030415901 ✓	2383359322	GIAM	CERRADO
31/08/2018	20189030414331 ✓	2383327139	GIAM	CERRADO
21/09/2018	20189030422641 ✓	854844316	GIAM	DIRECCION ERRADA
20/09/2018	20189030420461 ✓	854836864	GIAM	DIRECCION ERRADA
21/09/2018	20189030422301 ✓	854844315	GIAM	NO RESIDE
18/09/2018	20189030419941 ✓	350330507	GIAM	DIRECCION ERRADA
18/09/2018	20189030420481 ✓	350330475	GIAM	NO RESIDE
21/09/2018	20189030422351 ✓	350332106	GIAM	DIRECCION ERRADA
21/09/2018	20189030423771 ✓	350332146	GIAM	NO RESIDE
21/09/2018	20189030423751 ✓	350332147	GIAM	NO RESIDE
26/09/2018	20189030425101 ✓	350333672	GIAM	DESCONOCIDO
13/09/2018	20189030418621 ✓	350329098	GIAM	DESCONOCIDO
14/09/2018	20189030419231 ✓	350329305	GIAM	DIRECCION ERRADO
14/09/2018	20189030419241 ✓	350329298	GIAM	NO RESIDE
1/10/2018	20189030427711 ✓	350335074	GIAM	DIRECCION ERRADA
21/09/2018	20189030422681 ✓	350332117	GIAM	DIRECCION ERRADA

Andrea Pulgarin
cc 1051554180 doc

15/11/19

21/09/2018	20189030422661 ✓	350332123	GIAM	CERRADO
26/09/2018	20189030425131 ✓	350333675	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/09/2018	20189030424211 ✓	350333691	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/09/2018	20189030425141 ✓	350333676	GIAM	DESCONOCIDO
24/09/2018	20189030422821 ✓	350332654	GIAM	DIRECCION ERRADA
19/09/2018	20189030421631 ✓	350331174	GIAM	NO RESIDE
18/09/2018	20189030421341 ✓	350330482	GIAM	DIRECCION ERRADA
18/09/2018	20189030420371 ✓	350330472	GIAM	NO RESIDE
18/09/2018	20189030420231 ✓	350330468	GIAM	NO RESIDE
18/09/2018	20189030419931 ✓	350330506	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/09/2018	20189030424191 ✓	350333688	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/09/2018	20189030424881 ✓	350333679	GIAM	DESCONOCIDO
26/09/2018	20189030424201 ✓	350333687	GIAM	DIRECCION ERRADA
12/09/2018	20189030419601 ✓	350328696	GIAM	DIRECCION ERRADA
18/09/2018	20189030420251 ✓	350330469	GIAM	DIRECCION ERRADA
24/09/2018	20189030422831 ✓	350332653	GIAM	DIRECCION ERRADA
19/09/2018	20189030421611 ✓	350331172	GIAM	DESCONOCIDO
14/09/2018	20189030419631 ✓	350329297	GIAM	NO RESIDE
12/09/2018	20189030418171 ✓	350328687	GIAM	DIRECCION ERRADA
12/09/2018	20189030417731 ✓	350328652	GIAM	DIRECCION ERRADA
14/09/2018	20189030419701 ✓	350329302	GIAM	DESCONOCIDO
FECHA DE ELABORACION	23/10/2018	RECIBE:		
OBSERVACIONES				



Radicado ANM No: 20189030422661

Nobsa, 19-09-2018 09:13 AM

Señor:

NIDIA YOLIMA BOBADILLA RODRIGUEZ

Calle 3 No 3E -116 Huertas de Cajicá III

Correo: consultoria.sic@gmail.com

Celular: 3219335139

Cajicá (Cundinamarca)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20185500597392 del 11 de septiembre de 2018 – Título Minero No IDK-08381

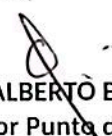
Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita el estado de las obligaciones del título minero No IDK-08381 debido a que se encuentra interesada en una posible cesión de derechos, me permito informar que revisado el expediente contentivo del título referido, se evidenció que el último acto administrativo proferido en virtud de las funciones de la autoridad minera de fiscalización, fue el Auto PARN-3432 del 6 de diciembre de 2017, con el cual se evaluó integralmente las obligaciones causadas dentro del expediente (regalías, Formatos Básicos Mineros (FBM) Póliza Minero Ambiental etc), en armonía con el concepto técnico No PARN-01133 del 26 de septiembre de 2017. Se adjunta.

Adicionalmente mediante radicado 20189030360722 del 19 de abril de 2018, el titular allegó las regalías del III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.

Mediante radicado 20189030414331 del 29 de agosto de 2018, dando respuesta a una solicitud elevada por el titular, se le informó de las características de la póliza minero ambiental a renovar, a la fecha no ha sido allegada.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: tres (3) folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 19-09-2018 08:54 AM



Radicado ANM No: 20189030422661

Número de radicado que responde: 20185500597392

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No IDK-08381



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

AUTO PARN- 3432

Nobsa, 06 DIC 2017

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESION No IDK-08381
TITULARES:	QUERUBIN PINEDA ROJAS
MINERAL:	MATERIALES DE ARRASTRE (ARENA Y GRAVAS DE RIO)
DEPARTAMENTO:	BOYACA
MUNICIPIO:	SAN LUIS DE GACENO
AREA:	63 HECTÁREAS Y 2618 METROS CUADRADOS
R.M.N.	14 DE NOVIEMBRE DE 2007
DURACIÓN:	30 AÑOS
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACION

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante Concepto Técnico PARN N° 01133 de fecha 26 de septiembre de 2017 (folios 500-502), el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería evaluó integralmente las obligaciones causadas dentro del expediente, la cual servirá de fundamento para el presente Acto Administrativo.

1.1 Regalías. Mediante Auto PARN 0340 del 03 de abril de 2017, notificado en estado jurídico 013-2017 del 11 de abril de 2017 (folios 468-470), se aceptaron los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II, III trimestre de 2016.

Mediante Radicado No. 20179030011002 de fecha 20 de febrero de 2017 (folio 464), se allegó formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2016.

A través de Radicado No. 20179030027282 de fecha 28 de abril de 2017 (folio 473), se allegó el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2017.

Por medio de Radicado No. 20179030044312 de fecha 11 de julio de 2017 (folio 491), se allegó formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2017.

Una vez evaluado técnica y jurídicamente el expediente se concluyó que se procederá a informar ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016; I y II trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciados y reposa el comprobante de pago por concepto de los valores causados.

Adicionalmente, como quiera que no obra en el expediente las regalías correspondientes al III trimestre de 2017, se procederá a poner en conocimiento del titular que se encuentran incursos en la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.

1.2 Formatos Básicos Mineros (FBM). Mediante Auto PARN 0340 del 03 de abril de 2017, notificado en estado jurídico 013-2017 del 11 de abril de 2017 (folios 468-470), se aprobaron los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. No se aprobaron los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Igualmente, se requirió en forma simple el Formato Básico Minero anual de 2016 y bajo apremio de multa de conformidad con lo prescrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formato básico Minero semestral de 2016.

Mediante Radicado No. 201702025020 de fecha 02 de febrero de 2017, se carga en la herramienta del SIMINERO, el formato básico minero semestral de 2016.

A través del Radicado No. 201702029911 de fecha 02 de febrero de 2017, se carga en la herramienta del SIMINERO, el formato básico minero anual de 2016, y el plano de labores adelantadas.

Por medio del Radicado No. 2017070815518 de fecha 08 de julio de 2017, se carga en la herramienta del SIMINERO, el formato básico minero semestral de 2017.

Una vez evaluado técnica y jurídicamente el expediente se concluye que se procederá APROBAR:

- Los formatos básicos minero semestrales de 2016 y 2017, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente diligenciados y cargados en la herramienta del SIMINERO, adicionalmente la producción reportada es concordante con lo declarado por concepto de regalías.
- Los formatos básicos minero anuales, junto con sus planos de labores de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente diligenciados, que la producción reportada es concordante con lo declarado por concepto de regalías y que se adjunta el plano de labores.
- El formato básico minero anual de 2016, junto con su plano de labores, teniendo que se encuentra debidamente diligenciado y cargado en la herramienta del SIMINERO, y que la producción reportada es concordante con lo declarado por concepto de regalías, se adjunta el plano de labores.

Así mismo, de la evaluación técnica se concluye que se procederá requerir bajo el apremio de multa de conformidad con lo prescrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001:

- El formato básico minero semestral de 2008, teniendo en cuenta que a la fecha no reposa este documento dentro del expediente.

06 DIC 2017



3432

- Los formatos básicos mineros anuales de 2007 y 2008, junto con el plano de labores adelantadas durante el año reportado, que se requiere en el ítem B.6 del formato numeral 2 "... *Anexo plano georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado...*", teniendo en cuenta que a la fecha no reposan estos documentos dentro del expediente.

1.3 Póliza Minero Ambiental. Mediante Auto PARN 0340 del 03 de abril de 2017, notificado en estado jurídico 013-2017 del 11 de abril de 2017 (folios 468-470), se requirió al titular bajo el apremio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegara la modificación de la póliza minero ambiental.

Mediante radicado No 20179030027272 del 28 de abril de 2015, el titular presenta descargos frente a los requerimientos del Auto antes referido (folios 476-479); sin embargo, una vez analizados se determina que las afirmaciones allí planteadas no son concordantes con los documentos que reposan dentro del expediente; razón por la cual, serán desestimados, pero se darán por recibidos a través del presente acto administrativo.

Una vez evaluado técnica y jurídicamente el expediente y revisado el sistema de gestión documental, se observa que la póliza minero ambiental No 15-43-101002609 expedida la compañía Seguros del Estado S.A., se encuentra vencida desde el 11 de julio de 2017; motivo por el cual, se procederá a poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por no renovar la póliza minero ambiental, la cual se deberá constituir de acuerdo con las siguientes características:

TOMADOR:	QUERUBIN PINEDA ROJAS
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2
OBJETO:	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No IDK-08381, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ hoy funciones asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor QUERUBÍN PINEDA ROJAS, durante la etapa de explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del Municipio de SAN LUIS DE GACENO del Departamento de Boyacá.
VIGENCIA:	Un año
SUMA ASEGURADA:	\$9.839.311.00 Pesos.
REQUISITOS:	La póliza debe estar firmada por el tomador. Presentar recibo de pago de prima. Anexar condiciones generales.

1.4 Pago de visitas. Mediante Auto PARN 0340 del 03 de abril de 2017, notificado en estado jurídico 013-2017 del 11 de abril de 2017 (folios 468-470), se requirió al titular bajo el apremio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegara:

- El pago de la visita técnica de fiscalización, por el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$597.593.00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, requerida a través del Auto 752 del 19 de julio de 2011.
- El pago de la visita técnica de fiscalización, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.262.154,24), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

Mediante radicado No 20179030027272 del 28 de abril de 2017, el titular presenta descargos frente a los requerimientos del Auto PARN 0340 del 03 de abril de 2017, indicando que los numerales 2.5.3 y 2.5.4 del mismo son desconocidos para él ya que no fue publicado en el estado No 013-2017 del 11 de abril de 2013 (folios 476-479); sin embargo, una vez analizados se determina que el Auto antes enunciado fue publicado a través estado No 013-2017 del 11 de abril de 2013, cuya certificación obra en el expediente a folio 471; igualmente, la entidad envió un aviso de notificación personal con el fin de dar a conocer el contenido del referido Auto a la dirección suministrada por el titular, esto es, a la carrera 1 A No 18 A -36 Mz 1 casa 7 Prados de Alcalá Tunja, bajo el No de guía 3886559 de la empresa 4/72 notificación que fue devuelta después de dos intentos de entrega por no encontrar a nadie en la residencia. Sin embargo, con la interposición de los descargos se entiende que el titular tuvo conocimiento del acto administrativo, con lo cual se deja entrever la notificación por conducta concluyente.

Adicionalmente, es pertinente señalar que la ANM dio respuesta oportuna al escrito de descargos antes referido a través del radicado No 20179030023621 del 15 de mayo de 2017, en el cual se le indicó la forma de efectuar el pago del valor faltante de las visitas de fiscalización (folio 480).

Igualmente, se observa que desde la fecha de interposición del escrito de descargo esto es el 28 de abril de 2015, a la fecha de evaluación jurídica (noviembre de 2017), han transcurrido más de 7 meses, sin que hubiese allegado el comprobante de pago de las obligaciones requeridas; motivo por el cual se procederá a continuar con el trámite sancionatorio de multa de conformidad con el numeral 287 de la Ley 685 de 2001.

2. REQUERIMIENTOS:

Por lo anterior, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

2.1 Dar por recibido el escrito de descargos presentado frente a los requerimientos del Auto PARN 0340 del 03 de abril de 2017, radicado bajo el No 20179030027272 del 28 de abril de 2017; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3 del presente acto administrativo.

06 DIC 2017



3432

2.2 Aprobar

2.2.1 Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016 y 2017, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del presente proveído.

2.2.2 Los Formatos Básicos Mineros anuales, de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, junto con sus planos de labores, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del presente proveído.

2.3 Aceptar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016; I y II trimestre de 2017, junto con el pago respectivo, en consonancia con lo estipulado en el numeral 1.1 del presente proveído.

2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:

2.4.1 Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral de 2008, anuales de 2007 y 2008; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3 del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

2.5 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago de las regalías del III trimestre de 2017.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar las obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

2.6 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente, por la no renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 11 de julio de 2017 y que deberá ser constituida de acuerdo con las características descritas en el numeral 1.3 del presente proveído.

Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.



Página 6 de 6



Radicado ANM No: 20189030425131

Nobsa, 24-09-2018 13:29 PM

Señor:

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA

Calle 148 N° 12 – 57

Bogotá DC.

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GF7-102>>

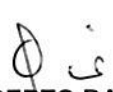
Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión; así mismo, acredite el pago de las deudas declaradas en la Resolución VSC-00555 de 9 de junio de 2017, so pena de la imposición de las sanciones legales correspondientes.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M /Abogado PARN.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-09-2018 13:29 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GF7-102

Apreciado(a) Cliente:
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
CALLE 148 12 57-

BOGOTA
BOGOTA

Zona: NOZON9

Remitente:
CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA 26/09/2018 12:03

Cadena Exa

OP: 370384



350333675

www.cadenacourrier.co - Licencia comercial del 9 de Septiembre de 2018

Remitente: CADENA
Fecha Cto: 26/09/2018 12:03
Destinatario: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
Direccion: CALLE 148 12 57-

Barrio:
Barrio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 201809030425131

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

☐ Otros

☒ Dirección errada

☐ No reclamado

☐ No reside

☐ Rehusado

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

OP: 370384

Planta Origen: BOGOTA

Prioridad:

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

33

Cadena Courier

350333675

ZONA NOZON9

RURAL EXPRESS

Reliemos:

Integridad:

FECHA ENTREGA:

ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEPT.

OCT.

NOV.

DIC.

341-01

341-01



Radicado ANM No: 20189030424211

Nobsa, 21-09-2018 09:36 AM

Señor:

ELOY JOAQUIN DIAZ
Carrera 39C No. 28ª - 04
Bogotá D.C

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. FE7-101>>

Cordial saludo,

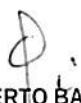
Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. ACR

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-09-2018 09:24 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente FE7-101



Radicado ANM No: 20189030425141

Nobsa, 24-09-2018 13:29 PM

Señores:

SOCIEDAD JULIO BARÓN A & CIA. LTDA. C.I.

Carrera 2 Este N° 34 – 101 Segundo Piso

Chia – Cundinamarca

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GDP-08282X>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión; así mismo, acredite el pago de las deudas declaradas en la Resolución VSC-00865 de 16 de agosto de 2017, so pena de la imposición de las sanciones legales correspondientes.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M /Abogado PARN. 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-09-2018 13:29 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GDP-08282X

Apreciado(a) cliente:
SOCIEDAD JULIO BARON A & CIA LTDA
CRA 2 ESTE 34 101-
CHIA

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

34
Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



FECHA ENTREGA:

341-01

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																								
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Remite: CADENA
Fecha Cíclo: 26/09/2018 12:03
Destinatario: SOCIEDAD JULIO BARON A & CIA LTDA
Dirección: CRA 2 ESTE 34 101-
Barrio: Municipio: CHIA
Depto: CUNDINAMARCA
Producto: 341-01

RURAL EXPRESS

ZONA NOZONg

OP: 370384

Prioridad:

Motivo Devolución:
☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega



Radicado ANM No: 20189030422821

Nobsa, 19-09-2018 13:02 PM

Señores:

MARLENE EMILCE FLOREZ MORALES

JOSUE OLARTE PINZÓN

Email: maria.blanco@colombiarecursosmineros.com

Celular: 3152917199

Dirección: Carrera 79A No. 128A-19 Apto 301

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 20185500598012 de 11 de septiembre de 2018. Contrato de concesión PHK-08232X

Cordial Saludo,

En atención al radicado del asunto, por medio del cual allegan aviso previo de cesión total de los derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión No. PHK-08232X, a favor de la empresa FURA AND TENA GEMS SAS identificada con Nit 901.202.116-1, representada legalmente por Laura Lizeth Torres Londoño identificada con C.C. 1010197044, me permito informar: Que los artículos 17 y 22 de la Ley 685 de 2001, establecen:

***"Artículo 22. Cesión De Derechos.** La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión."*

***"Artículo 17.Capacidad legal.** La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. (...)"*

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*, establece:

***"Artículo 22. Capacidad Económica y Gestión Social.** La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. (...)"*. Subrayado fuera del texto.

En cumplimiento de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 *"Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las*



Radicado ANM No: 20189030422821

solicitudes de contrato de concesión, cesión de derecho y cesión de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones", en la que dispuso:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica para las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas. Igualmente regula la forma en la cual la Autoridad Minera deberá evaluar la información aportada por los interesados a efectos de acreditar su capacidad económica, en el ámbito de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015".

Conforme a la normativa citada, los requisitos objeto de evaluación dentro del trámite de cesión de derechos, entre otros corresponden a:

1. Que el aviso de cesión sea previo (mínimo un día antes) a la celebración del documento o contrato de negociación.
2. Que el cesionario sea persona natural o jurídica tenga la capacidad legal (Artículo 17 Ley 685 de 2001) , así como el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades; en el caso de las personas jurídicas deberá verificarse la vigencia de la misma y las facultades del representante legal para suscribir el contrato de cesión y para personas naturales la cedula de ciudadanía.
3. Todos los cesionarios interesados en el trámite de una cesión de derechos presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 del 09 de junio de 2015, deberán acreditar capacidad económica conforme a lo señalado en la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Minería.
4. Para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, debe verificarse por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, que el titular se encuentre al día en el cumplimiento de obligaciones derivadas del título minero.

Acorde a lo anterior, el documento presentado por ustedes se asignará a los profesionales del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con el fin de ser evaluado y una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería profiera el acto administrativo correspondiente, éste le será notificado en debida forma.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Experto G3-06 GEMTM/VCT

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 19-09-2018 09:42 AM

Número de radicado que responde: 20185500598012

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente PHK-08232X

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros



Apreciado(a) Cliente:
MARLENE EMILCE FLOREZ// JOSUE PINZON
 CALLE 79A 128A 19 APTO 301-



BOGOTA
 BOCOTA
 Zona NOZON9
 Remite: 370335
 Cadenat: 350332654
 Origen: BOCOTA 24/09/2018 11:38
 Cadenat S.A. Tel: (57) 1 177 66 66 Ext. 115 - www.cadenacurrier.com

cadena courier



350332654

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ZONA NOZON9

Mes

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	------

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

Remitente: CADENA OP: 370335 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 24/09/2018 11:38 Planta Origen: BOCOTA
 Destinatario: MARLENE EMILCE FLOREZ// JOSUE PINZON
 Dirección: CALLE 79A 128A 19 APTO 301-
 Barrio:
 Municipio: BOCOTA
 Depto: BOCOTA
 Producto: 341-01

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☒ Dirección errada

☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 2018903042821

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Cadenat S.A. Tel: (57) 1 177 66 66 Ext. 115 - www.cadenacurrier.com - Línea de atención al cliente: 115 177 66 66



Radicado ANM No: 20189030421631

Nobsa, 17-09-2018 10:01 AM

Señores:

FOSFATOS DE BOYACÁ S.A

Calle 13 No. 11-31 oficina 208 Edificio Centro Empresarial

Sogamoso – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. IE4-09595X>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. AC²

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-09-2018 09:56 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente IE4-09595X



Radicado ANM No: 20189030421341

Nobsa, 14-09-2018 16:13 PM

Señor:

EDILBERTO BECERRA GUTIERREZ

Carrera 16 N° 72-49

Celular: 3115295698

Sogamoso (Boyacá)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030416062 del 04 de septiembre de 2018 – Títulos Mineros No DFS-101 y DFS-102

Respetado señor.

Dando alcance al oficio enunciado en el asunto, a través del cual se solicita copia de los últimos veinte (20) folios Nos DFS-101 y DFS-102, al respecto me permito informar que en lo referente al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD	\$350,00
Grabación de la información en DVD	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su deseo.



Radicado ANM No: 20189030421341

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta el número de folios por Usted requeridos, por tanto deberá cancelar el valor según la opción escogida tanto del medio como de las carpetas solicitadas.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 14-09-2018 15:50 PM

Número de radicado que responde: 2018903041

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No DFS-101 y DFS-102

cadena OUTTIER

Reclamos: ☐ Incongruencia: ☐ **350330482**

FECHA ENTREGA:

MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
HORA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

RECLAMOS: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☒ Dirección errada ☐ Otros

FECHA ENTREGA: **34-01**

RECLAMOS: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

REMITENTE: CADENA
FECHA CÍDULO: 18/09/2018 12:23
DESTINATARIO: EDILBERTO BECERRA CUTIERREZ
DIRECCIÓN: CRA 16 72 49-

MOTIVO DEVOLUCIÓN: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☒ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

PRODUCTO: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030421341

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación:

Quien Entrega:



Radicado ANM No: 20189030424201

Nobsa, 21-09-2018 09:36 AM

Señor:

LUIS ALBERTO CAMACHO DELGADO

Transversal 24 No. 59-29

Bogotá D.C

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GE6-112>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. ACP

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-09-2018 09:14 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GE6-112

Apreciado(a) cliente:

LUIS ALBERTO CAMACHO

TRANSVERSAL 24 59 29-

cadena courier

32RADA



Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ Dirección errada

☐ Otros

RURAL EXPRESS

45



35033687

BOGOTA
BOGOTA
Zona: NOZONG
OP: 370384
Remitente:
CADENA-909000018
Origen: BOGOTA 26/09/2018 12:03
Cadena S.A. Tel: (01) 471 64 64 Ext. 118

347-01

FECHA ENTREGA:

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

cadena courier

Remitente: CADENA
Destinatario: LUIS ALBERTO CAMACHO
Fecha Cielo: 26/09/2018 12:03
Dirección: TRANSVERSAL 24 59 29-
Barrio:
Municipio: BOGOTA
Depto: BOGOTA
Producto: 347-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030424201

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Otros

☐ Dirección errada

☐ No reclamado

☐ No reside

☐ Rehusado

☐ Desconocido

Motivo Devolución:

Prioridad:

OP: 370384

Planta Origen: BOGOTA

N.P.

45

Mes

ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEP.

OCT.

NOV.

DIC.

ZONA NOZONG

RURAL EXPRESS



35033687

Cadena S.A. Tel: (01) 471 64 64 Ext. 118 - www.cadenacourier.com.co - Servicio al cliente del 9 a 6 pm



Radicado ANM No: 20189030424881

Nobsa, 24-09-2018 10:59 AM

Señor:

JOHN ÁLVARO DÍAZ CHAPARRO

Carrera 27 No. 53-61 Barrio Galerías

Centro Comercial Eco Centro Local 202

Bogotá D.C.

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. IET-09491>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión; así mismo, acredite el pago de las deudas declaradas en la Resolución que declaró la caducidad del título minero, so pena de la imposición de las sanciones legales correspondientes.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M /Abogado PARN.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-09-2018 10:59 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente IET-09491

37

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia
☐ Incumplimiento



350333679

FECHA ENTREGA: ☐ RURAL EXPRESS ☐ ZONA NOZON9

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AUG.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																			
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7
pm																															

Remite: CADENA
Fecha Cdo: 26/09/2018 12:03
Destinatario: JOHN ALVARADO DIAZ
Dirección: CRA 27 53 61-

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Barrio: Local 7
Municipio: BOGOTA
Depto: BOGOTA
Productos: 341-01

Nombre o firma de quien recibe: 20189030424881

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

341-01

350333679

cadena courier

Remite: CADENA
Fecha Cdo: 26/09/2018 12:03
Destinatario: JOHN ALVARADO DIAZ
Dirección: CRA 27 53 61-

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Barrio: Local 7
Municipio: BOGOTA
Depto: BOGOTA
Productos: 341-01

Nombre o firma de quien recibe: 20189030424881

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
JOHN ALVARADO DIAZ

CRA 27 53 61-

Remite: CADENA
Fecha Cdo: 26/09/2018 12:03
Destinatario: JOHN ALVARADO DIAZ
Dirección: CRA 27 53 61-

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Barrio: Local 7
Municipio: BOGOTA
Depto: BOGOTA
Productos: 341-01

Nombre o firma de quien recibe: 20189030424881

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

341-01

350333679

cadena courier



Radicado ANM No: 20189030419931

Nobsa, 12-09-2018 11:39 AM

Señor:

GEINER ALIRIO TIBADUIZA HERRERA

Carrera 9 No. 23-21

Sogamoso – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GDF-103>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN, RCL

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-09-2018 11:26 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GDF-103

Apreciado(a) cliente:
GEINER ALIRIO TIBADUIZA

cadena courier



CRA 8 23 21-

SOCAMOSO

BOYACA

Zona: NOZON9

OP: 359484

Remite: CADENA - 900500018

Origen: BOCOTA - 18/09/2018 12:23

Cadena S.A.

Tel: (57) 41 378 64 64 Ext. 346 - www.cadenacourier.com



350330506

341-01

161

RURAL EXPRESS

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

cadena courier

Reclamo:
☐ Incongruente
☐ No

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9



350330506

NO PERMITE BAJO PUERTA

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030419931

Producto: 341-01

Depto: BOYACA

Municipio: SOCAMOSO

Barrio:

Dirección: CRA 8 23 21-

Destinatario: GEINER ALIRIO TIBADUIZA

Fecha Cdo: 18/09/2018 12:23

Remite: CADENA

OP: 359484

Planta Origen: BOCOTA

Prioridad:

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.
Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31
Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm
N.P. ☐

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Cadena S.A.

Tel: (57) 41 378 64 64 Ext. 346 - www.cadenacourier.com

Licencia especial para el uso exclusivo de los clientes de la zona

24 SEP 2018



Radicado ANM No: 20189030424191

Nobsa, 21-09-2018 09:36 AM

Señores:

AGREGADOS SAN RAFAEL S.A.S

Calle 12 No. 10-76 Apto 607

Sogamoso – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GC8-151C>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. AC&

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-09-2018 09:08 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GC8-151C



Radicado ANM No: 20189030420231

Nobsa, 12-09-2018 15:38 PM

Señores:

FOSFATOS DE BOYACÁ S.A

Calle 13 No. 11-31 oficina 208

Sogamoso – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. IE4-09594X>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. ACB

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-09-2018 15:11 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente IE4-09594X

Apreciado(a) Cliente:
FOSFATOS DE BOYACA SAS

CALLE 13 11 31 OFC 208-

SOGAMOSO
BOYACA

Zona: NOZON9

OP: 369484

Remitente:
CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA 18/09/2018 12:23

Cadena SA Tel: (57) (4) 375 66 68 Ext. 326 - www.cadena.com.co - Licencia copyright del 9 de Septiembre de 2011

cadena courier



350330468

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

STANDARD YAMIN

122

Cadena SA Tel: (57) (4) 375 66 68 Ext. 326 - www.cadena.com.co - Licencia copyright del 9 de Septiembre de 2011

Observación	Quien Entrega	Otros
NO PERMITE BAJO PUERTA		
PRODUCTO: 341-01		
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 2018090420231		
Reclamado: ☐ Incorrigible ☐ No reside		
FECHA ENTREGA: ☐ ENL. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.		
RURAL EXPRESS ☐ ZONA NOZON9 ☐		
Remitente: CADENA Fecha Cdo: 18/09/2018 12:23 Destinatario: FOSFATOS DE BOYACA SAS Dirección: CALLE 13 11 31 OFC 208-		
Barrio: SOGAMOSO Municipio: SOGAMOSO Depto: BOYACA		
Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☒ No reside		
Producto: 341-01		
122		

Se trasladado

Cadena SA Tel: (57) (4) 375 66 68 Ext. 326 - www.cadena.com.co - Licencia copyright del 9 de Septiembre de 2011

24 SEP 2018



Radicado ANM No: 20189030420371

Nobsa, 12-09-2018 15:42 PM

Señores:

FOSFATOS DE BOYACA S.A

Calle 13 No. 11-31 oficina 208 Edificio Centro Empresarial

Sogamoso – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. IE4-09591>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. ACR

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-09-2018 11:59 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente IE4-09591

FOSFATOS DE BOYACA SAS

CALLE 13 11 31 OFC 208-

SOGAMOSO

BOYACA

Zona: NOZON9

OP: 369484

Remitente:

CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA 18/09/2018 12:23

Cadena S.A.

Tel: (57) (4) 328 66 66 Ext. 316 - www.cadena.com.co - Licencia copyright del 9 de Septiembre de 2011



350330472



- ☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

RURAL EXPRESS

126

Observación: **NO PERMITE BAJO PUERTA**

Quien Entrega: ☐ Otros

se haslado

Nombre o firma de quien recibe: 20189030420371

Producto: 341-01

126

☒ No reside

☐ Rehusado

☐ Desconocido

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Municipio: SOGAMOSO

Deplo: BOYACA

Motivo Devolución:

☐ Rehusado

☐ Desconocido

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Remitente: CADENA

Fecha Cdo: 18/09/2018 12:23

Destinatario: FOSFATOS DE BOYACA SAS

Planta Origen: BOGOTA

Dirección: CALLE 13 11 31 OFC 208-

OP: 369484

Prioridad:

1 am

2 pm

3 pm

4 pm

5 pm

6 pm

7 pm

8 pm

9 pm

10 pm

11 pm

12 pm

1 am

2 am

3 am

4 am

5 am

6 am

7 am

8 am

9 am

10 am

11 am

12 am

1 pm

2 pm

3 pm

4 pm

5 pm

6 pm

7 pm

8 pm

9 pm

10 pm

11 pm

12 pm

1 am

2 am

3 am

4 am

5 am

6 am

7 am

8 am

9 am

10 am

11 am

12 am

Hora

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

1 am

2 pm

3 pm

4 pm

5 pm

6 pm

7 pm

8 pm

9 pm

10 pm

11 pm

12 pm

1 am

2 am

3 am

4 am

5 am

6 am

7 am

8 am

9 am

10 am

11 am

12 am

1 pm

2 pm

3 pm

4 pm

5 pm

6 pm

7 pm

8 pm

9 pm

10 pm

11 pm

12 pm

1 am

2 am

3 am

4 am

5 am

6 am

7 am

8 am

9 am

10 am

11 am

12 am

341-01

Día

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

FECHA ENTREGA:

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

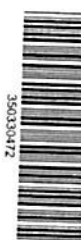
Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente

Reclamos: Incongruente



350330472

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 328 66 66 Ext. 316 - www.cadena.com.co - Licencia copyright del 9 de Septiembre de 2011

12.4 SEP 2018



Radicado ANM No: 20189030419601

Nobsa, 11-09-2018 15:55 PM

Señor:

MARIA ALEJANDRA GARZON ALBORNOZ

Calle 160 No 19A - 05

Celular: 3155050846

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición - radicado bajo el No 20185500588932 del 30 de agosto de 2018 - Derecho de Petición.

Respetado señor:

Avoco conocimiento del escrito allegado por Usted, por medio del cual, en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, a través del cual solicita: "... se me informe el estado del cumplimiento de las obligaciones derivadas del título GL2-152, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requerimientos hechos por la Agencia Nacional de Minería mediante Auto PARN-0500 del 9 de marzo de 2018 y lo relacionado en la Resolución VSC-000587 del 18 de junio de 2018...."

Al respecto me permito informa lo siguiente:

Sea lo primero señalar que el Decreto 4131 de 2011, mediante el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, estableció en su artículo 4° entre otras, la siguiente función:

" (...)

3. Promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

(...) " (Negrillas por fuera del texto)

En virtud de las funciones de fiscalización otorgadas en el referido Decreto, la Agencia Nacional de Minería ejerce el seguimiento y control de las obligaciones técnicas, de seguridad, económicas y jurídicas adquiridas por el concesionario en su respectivo contrato de concesión, de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto; esto es, se realiza la evaluación integral de la documentación allegada al expediente, de lo cual se profiere un concepto técnico, seguidamente dicho concepto es acogido por acto administrativo, a través del cual se resuelve sobre cada una de las obligaciones allegadas: canon superficiario, pólizas, regalías, seguridad etc; y de ser el caso se inician las acciones sancionatorias a que haya lugar conforme los artículos 115 y 288 de la ley 685 de 2001.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030419601

Vale la pena anotar, que en virtud del contrato de concesión suscrito, el titular debe conocer de ante mano el estado del cumplimiento de sus obligaciones adquiridas; frente a la valoración de las mismas, me permito indicarle que una vez se profiera el acto administrativo a que haya lugar, previa evaluación integral de la documentación allegada, se le estará notificando en la forma establecida en la ley.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vasquez Chisino Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-09-2018 15:39 PM

Número de radicado que responde: 20185500588932

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: consecutivos AZ.

Apresiasi(a) Cliente:
MARIA ALEJANDRACRZON
CALLE 160 19A 05-
BOCOTA
Zona: NOZONG OP: 368972
Remite: CADENA-900500018
Origen: BOCOTA 12/09/2018 12:41
Código: 341-01

Observación
Quien Entrega
NO PERMITE BAJO PUERTA
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030419601
Producto: 341-01
Barrio: BOCOTA
Municipio: BOCOTA
Dirección: CALLE 160 19A 05-
Destinatario: MARIA ALEJANDRACRZON
Fecha Cto: 12/09/2018 12:41
Remite: CADENA
OP: 368972
Prioridad: 3
Planta Origen: BOCOTA

Motivo Devolución:
☐ Rehusado
☐ Desconocido
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

FECHA ENTREGA:
RURAL EXPRESS
RURAL EXPRESS
341-01

Reclamación:
☐ Inconveniente
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Horario:
Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Mes: ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL ACO SEP OCT NOV DIC
Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm

Barrio: BOCOTA
Municipio: BOCOTA
Dirección: CALLE 160 19A 05-
Destinatario: MARIA ALEJANDRACRZON
Fecha Cto: 12/09/2018 12:41
Remite: CADENA
OP: 368972
Prioridad: 3
Planta Origen: BOCOTA

Producto: 341-01
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030419601
Observación: NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega:
☐ Otros
☒ Dirección errada
☐ No reclamado
☐ No reside
☐ Rehusado
☐ Desconocido

Código: 341-01

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogan

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030420251

Nobsa, 12-09-2018 15:38 PM

Señores:

ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CARBÓN DE VILLA FRANCA "ASMIVILL"

Calle 55 No. 77ª 44 Apto 417

Bogotá D.C

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GEB-13002X>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. AC²

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-09-2018 14:57 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GEB-13002X



Radicado ANM No: 20189030422831

Nobsa, 19-09-2018 13:02 PM

Señor:

LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN

Email: jarocopi-928@hotmail.com

Celular: 3103216563

Dirección: Carrera 70D No. 54-20

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 20185500597092 de 11 de septiembre de 2018. Contrato de concesión JG2-14341.

Cordial Saludo,

En atención al radicado del asunto, por medio del cual allega aviso previo de cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión No. JG2-14341, a favor del señor Jaime Roberto Cortés Pirazán identificado con C.C. 7.305.806, me permito informar: Que los artículos 17 y 22 de la Ley 685 de 2001, establecen:

"Artículo 22. Cesión De Derechos. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión."

"Artículo 17. Capacidad legal. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. (...)"

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"", establece:

"Artículo 22. Capacidad Económica y Gestión Social. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. (...)". Subrayado fuera del texto.

En cumplimiento de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 "Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derecho y cesión de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones", en la que dispuso:



*"Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** La presente Resolución aplica para las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas. Igualmente regula la forma en la cual la Autoridad Minera deberá evaluar la información aportada por los interesados a efectos de acreditar su capacidad económica, en el ámbito de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015".*

Conforme a la normativa citada, los requisitos objeto de evaluación dentro del trámite de cesión de derechos, entre otros corresponden a:

1. Que el aviso de cesión sea previo (mínimo un día antes) a la celebración del documento o contrato de negociación.
2. Que el cesionario sea persona natural o jurídica tenga la capacidad legal (Artículo 17 Ley 685 de 2001), así como el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades; en el caso de las personas jurídicas deberá verificarse la vigencia de la misma y las facultades del representante legal para suscribir el contrato de cesión y para personas naturales la cedula de ciudadanía.
3. Todos los cesionarios interesados en el trámite de una cesión de derechos presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 del 09 de junio de 2015, deberán acreditar capacidad económica conforme a lo señalado en la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Minería.
4. Para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, debe verificarse por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, que el titular se encuentre al día en el cumplimiento de obligaciones derivadas del título minero.

Acorde a lo anterior, el documento presentado por usted se asignará a los profesionales del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con el fin de ser evaluado y una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería profiera el acto administrativo correspondiente, éste le será notificado en debida forma.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0
Copia: No aplica
Elaboró: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Experto G3-06 GEMTM/VCT
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 19-09-2018 09:36 AM
Número de radicado que responde: 20185500597092
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente JG2-14341

Apreciado(a) Cliente:
LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN

cadena courier



CRA 70D 54 20-

BOGOTA
BOGOTA

Zona: NOZON9

OP: 370335

Remitente:
CADENA - 900500018

Origen: BOCOTA 24/09/2018 11:38



350332653

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 Ext. 336 - www.cadena.com.co - Licencia otorgada del 14 de Septiembre de 2011

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

RURAL EXPRESS

3

Observación

Quien Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

Fecha HPT

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 2018090422831

Producto: 341-01

Municipio: BOCOTA

Depto: BOCOTA

Barrio:

Dirección: CRA 70D 54 20-

Remitente: CADENA

Fecha Cdo: 24/09/2018 11:38

Destinatario: LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN

Plantilla Origen: BOCOTA

OP: 370335

Prioridad:

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

☒ Decisión errada

☐ Otros

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Reclamos: Incongruente

cadena courier

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653

350332653



Radicado ANM No: 20189030421611

Nobsa, 17-09-2018 10:00 AM

Señores:

HELIO GUSTAVO NOA AREVALO

ARMANDO FARFAN LÓPEZ

SOCIEDAD CONVENIUM ESMERALD DE CAPITAL VARIABLE LTDA

Carrera 13 No. 61-47

Bogotá D.C

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GB4-091>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. ACF

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-09-2018 09:38 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GB4-091

Apreciado(a) Cliente:
HELIO GUSTAVO Y OTROS

CRA 13 61 47-

BOGOTA

BOGOTA

Zona: NOZON9

OP: 369500

Remitente:

CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA 19/09/2018 12:34

Cadena S.A.

Tel: (57) (4) 378 66 66 Ext. 316 - www.cadena.com.co - Llévenlo a recoger del 9 de Septiembre de 2018



350331172

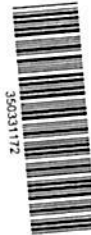


Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

RURAL EXPRESS

147

Cadena courier



350331172

Reclamo: Inconveniente

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes

ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEP.

OCT.

NOV.

DIC.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

N.P.

Remitente:

CADENA

Fecha Cdo: 19/09/2018 12:34

Destinatario: HELIO GUSTAVO Y OTROS

Dirección: CRA 13 61 47-

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depor: BOGOTA

Productor: 341-01

Nombre o firma de quien recibe: 20189030421611

Observación

Quien entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

Rehusado

No reclamado

Dirección errada

Otros

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido

Desconocido



Radicado ANM No: 20189030419631

Nobsa, 11-09-2018 16:03 PM

Señores:

GUSTAVO GAMBA DUITAMA

REYNALDO CHAPARRO DIAZ

Calle 4ª No. 26-66 Barrio Magdalena

Sogamoso - Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. FKT-11081X>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. *ACR*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-09-2018 15:56 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente FKT-11081X

Apreciado(a) Cliente:
CUSTAVO CAMBA // REYNANILDO CHAPARRO
CALLE 4 26 66 BARRIO MAGDALENA.

SOGAMOSO
BOYACA
Zona: NOZON9
Remite: OP: 369221
Cadena: 900500018
Origen: BOGOTA 14/09/2018 11:36



Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ Dirección errada
☐ Otros

FECHA ENTREGA:
Reclamó: ☐ Incongruente
☒

Observación: NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega: ☐ Otros ☐ Dirección errada ☐ No reclamado ☐ No reside ☒ Rehusado ☐ Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20180930419631

Producto: 341-01

Municipio: SOGAMOSO

Barrio: Dirección: CALLE 4 26 66 BARRIO MAGDALENA

Destinatario: CUSTAVO CAMBA // REYNANILDO CHAPARRO

Planta Origen: BOGOTA

Remite: CADENA

Fecha Cielo: 14/09/2018 11:36

OP: 369221

Prioridad:

Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
pm																																				
am																																				

N.F.:

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.

RURAL EXPRESS

350329297

Cadena 900500018



Radicado ANM No: 20189030418171

Nobsa, 10-09-2018 11:14 AM

Señor:

JOSE ANTONIO MESA BELLO

Vereda "Ombachita", Finca "Los Mesa"

Sogamoso – Boyacá

Celular 3203858644

Ref.: Respuesta solicitud presentada bajo radicado N° 20189030416492 de fecha 04 de septiembre de 2018
Título: 00735-15

Cordial saludo;

Atendiendo al oficio de la referencia, por medio del cual manifiesta que adeuda a la Autoridad Minera aproximadamente CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS, por concepto de visitas de fiscalización realizadas al área del título en los años 2010 y 2012, situación ante la cual propone pagar *"Una cuota de QUINIENTOS MIL PESOS mensuales, en el cual la totalidad de la deuda quedaría cubierta en 11 meses tanto capital como los intereses (...)"*, me permito informarle que para el trámite de acuerdo de pago por medio de Resoluciones N° 668 del 29 de septiembre de 2015 y N° 768 de 30 de octubre de 2015 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se resolvió modificar el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera adoptado mediante Resolución N° 270 de 2013, disponiendo que las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros, sean analizadas y evaluadas por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, teniendo frente al tema el artículo 64, el cual a renglón seguido reza:

"Artículo 64° Facilidad de pago en títulos mineros vigentes y/o en ejecución: Las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones económicas derivadas de títulos mineros vigentes y/o en ejecución, serán analizadas por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera.

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, según se determine de la evaluación presentada, procederá a expedir el acto administrativo de aprobación de la facilidad y se exigirá las garantías contempladas en el presente manual, en caso contrario oficiará al peticionario informando la decisión tomada frente a su solicitud"

Con base en lo anterior, es indispensable que tenga en cuenta que para poder aplicar al estudio y posible aprobación de acuerdos de pago, es necesario tener presente las condiciones que reposan en el Artículo 64 A, adicionado al Recaudo de Cartera por el Acto Administrativo N° 668 del 29 de septiembre de 2015, que señala:



“Artículo 64 A Condiciones: La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a **NO ACEPTAR** (Negrilla fuera de texto), las solicitudes de facilidades de pago en los títulos vigentes y/o en ejecución, siempre que se presente algunas de las siguientes condiciones:

- a. Se solicite, respecto del canon superficiario de la primera anualidad de ejecución del contrato.
- b. Se solicite, por valores inferiores a los especificados a continuación:
 - I. 15 SMLMV para los títulos cuya área otorgada sea menor a 200 hectáreas.
 - II. 100 SMLMV para los títulos cuya área sea menor a 1.000 hectáreas.
 - III. 400 SMLMV para los títulos cuya área sea superior a 1.000 hectáreas.
- a. Se solicite, respecto de títulos mineros que tengan vigente una facilidad de pago aprobada y en ejecución.
- b. Se solicite, respecto de titulares a los cuales se haya declarado el incumplimiento de una facilidad de pago.
- c. Se solicite, respecto de las multas impuestas. En caso de no haberse realizado el pago en el término establecido en el acto administrativo que las impone, se deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo para su ejecución.

Parágrafo. En la solicitud deberán incluir todas las obligaciones económicas causadas hasta el momento de su presentación, diferentes a las multas y deberán corresponder a un único título minero”.

Por lo cual, en caso de verse inmerso entre las razones que invalidan que el caso respectivo sea estudiado, se hará indispensable que proceda en el menor tiempo posible a cancelar la o las obligaciones que tenga pendientes con la Autoridad Minera, para que el incumplimiento ante el cual se encuentra inmerso el título Minero, no conlleve a la imposición o declaración de lo ordenado en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

Si de lo contrario, es viable presentar la solicitud, la misma deberá ser allegada a la Agencia Nacional de Minería de manera escrita, junto con el debido diligenciamiento del formato de solicitud conforme lo indica el artículo 559 del Estatuto Tributario de acuerdo al anexo 5 del reglamento de Recaudo de Cartera (Resolución N° 270 de 2013), dicha solicitud, deberá cumplir lo señalado en el artículo Tercero de la Resolución N° 668 del 29 de Septiembre de 2015, que adicionó el artículo 64B del mismo reglamento y cuyos aspectos mínimos son:

- a. Concepto de la obligación
- b. Valor de la obligación
- c. Plazo solicitado
- d. Pago inicial
- e. Calidad en la que actúa el peticionario, tratándose de Personas Jurídicas, deberá adjuntar original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días calendario, contados desde su presentación.
- f. Señalar la garantía ofrecida para respaldar la deuda cuando existan medidas cautelares, indicando



Radicado ANM No: 20189030418171

con precisión que garantía ofrece con su respectivo avalúo y certificación de tradición si se trata de un bien inmueble.

Por lo cual se le recuerda al Titular Minero, que el literal d) nos remite al Artículo 69 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, por lo cual para el otorgamiento de la facilidad de pago, el deudor o tercero, deberá cancelar un valor mínimo equivalente al 30% de la deuda al momento de presentar la solicitud, imputándose primero a los intereses (si se generaron) y el excedente al capital de la deuda.

Con relación a las garantías admisibles, es pertinente informarle que se consideran garantías mínimas admisibles aquellas constituidas que tengan un valor establecido y que sean suficientes para cubrir el monto de la obligación (capital e intereses) y que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz, otorgando en este caso a la Autoridad Minera, mejor derecho para obtener el pago de la obligación. (Artículo 68 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería).

Adicionalmente es pertinente informarle que con base en el artículo 71 del Reglamento señalado,

"la cuota de un acuerdo o facilidad de pago, se compondrá del capital de la cuota pactada, más los intereses de plazo correspondientes al 6% EA liquidados sobre el valor del saldo de la facilidad de pago.

Los pagos que se realicen en desarrollo de una facilidad de pago se imputarán a la cuota pendiente y en el siguiente orden:

- a) Intereses de plazo*
- b) Intereses de mora de la cuota (si los hubiera) y*
- c) Capital..."*

A su vez, el artículo 64B nos expone que:

"...Recibida la petición por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se procederá a verificar y analizar los documentos y el cumplimiento de los requisitos necesarios, para expedir la resolución que aprueba la facilidad de pago, en caso de que estos se encuentren debidamente cumplidos; si no es así, mediante oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante, se informará que se concederá un término no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de su recibo, para que adicione, aclare, modifique o complemente su escrito.

Vencido el término anterior, si el solicitante no se pronuncia, se considerará que el deudor ha desistido de su propuesta de pago y se continuará con el proceso, de acuerdo a la etapa de cobro en que se encuentre. No obstante, el deudor podrá solicitar nuevamente la facilidad con el lleno de los requisitos.

Si no se cumplen las condiciones establecidas, se deberá improbar de plano la solicitud de facilidad de pago.

En caso de no aprobarse la solicitud de facilidad de pago, la decisión deberá comunicarse al peticionario mediante escrito, en la cual se le invitará a cancelar la obligación de manera inmediata, advirtiéndole que de lo contrario se continuará con el proceso sancionatorio contenido en el Código de Minas.



Radicado ANM No: 20189030418171

Allegada la documentación conforme a los requisitos exigidos y verificado el cumplimiento de las condiciones para la aprobación de la facilidad de pago, se deberá elaborar el acto administrativo correspondiente de aprobación".

Por lo expuesto anteriormente, y con el fin de que usted pueda acceder al estudio y posible acuerdo de pago, procedo a remitirle copia del anexo 5 "Formato único de Facilidades de Pago", para que sea diligenciado y presentado ante la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que junto al mismo, deberá allegar por escrito su intención de aplicar a dicho estudio, junto con los requisitos expuestos.

En consecuencia, ustedes cuentan con un término de diez (10) días hábiles siguientes al recibido de este oficio, para allegar la petición formal de acuerdo de pago; de lo contrario se adoptarán las decisiones correspondientes.

Sin otro particular.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (01) folio, Formato único de Facilidades de Pago
Copia: "No aplica".
Elaboró: Ana Magda Castelblanco Pérez / Abogada PARN 
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 10-09-2018 11:14 AM
Número de radicado que responde: 20189030416492 de fecha 04 de septiembre de 2018
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente 00735-15

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE FACILIDAD DE PAGO EN
TÍTULOS VIGENTES Y/O EN EJECUCIÓN
Resolución 270 de 18 de abril de 2013

Datos Básicos	
Nombre/Razón Social	
Nit/Cédula	
Dirección de Notificación	
Ciudad	
Teléfono - Fax	
Celular	
E-mail	

DESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES A INCLUIR EN LA FACILIDAD DE PAGOS	
a. Título Minero	Área Otorgada
b. Concepto de la obligación	
c. Valor de la(s) obligación(nes) en mora	
d. Plazo solicitado en meses	
e. Calidad en la que actúa	
f. Garantía Ofrecida	

Relación de Anexos	
1. Fotocopia Cédula	No Folios
2. Certificado de existencia y representación legal	
3. Poder (En caso de actuar como apoderado)	
4. Comprobante de pago inicial	
5. Garantía ofrecida	

Firmas	
Nombre	
Documento	

Concepto de la obligación:	Indique el tipo de contraprestación que corresponda (Canon superficiario, regalías, visita de fiscalización, administración, etc.)
Valor de la Obligaciones	Indique el valor total de las obligaciones respecto de las cuales requiere facilidad de pago
Plazo Solicitado	Conforme al Art. 70 del RICR de la ANM para los títulos vigentes el plazo máximo es de 10 meses
Calidad en la que actúa	Obligado, apoderado, representante legal u otra.
Garantía Ofrecida	Pers. , Póliza o Aval de Institución Financiera

Artículo 68º. Garantías Admisibles: Para efectos de garantizar las facilidades de pago, en título minero vigente y/o en ejecución, se consideran garantías mínimas admisibles aquellas constituidas que tengan un valor establecido y que sean suficientes para cubrir el monto de obligación (capital e intereses) y que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz, otorgando a la Agencia Nacional de Minería, mejor derecho para obtener el pago de la obligación. Entre las garantías admisibles se er

- a. Personales: Para las obligaciones cuyo valor de noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de solicitud. Para el efecto el deudor interesado deberá firmar un pagaré junto con avalista o codeudor. El garante deberá tener un patrimonio líquido equivalente al doble de la deuda y no podrá ser deudor de la Agencia Nacional de Minería, deberá presentar la relación detallada de sus bienes en que está representado su
- b. Pólizas de cumplimiento de compañía de seguros o Aval de institución Financiera: Se deberá constituir cuando el valor de la deuda supere los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de solicitud de la facilidad, la cual debe amparar el valor total de la obligación es decir capital e intereses de mora a la fecha de expedición y con vigencia igual al plazo otorgado y cuatro (4) meses más.
- Parágrafo: Cuando el deudor, acredite que tres (3) compañías de seguro no le expiden la Póliza de cumplimiento o el Aval de institución financiera, podrá optar por constituir garantía real.

El Certificado de existencia y representación legal de la sociedad no podrá tener una vigencia superior a 30 días

Pago inicial Conforme al Art 69 del RIRC para el otorgamiento de la facilidad de pago, el deudor o un tercero, deberá cancelar un valor mínimo equivalente al 30% de la deuda al momento de la solicitud, los cuales se imputarán en principio a intereses (si los hubiere) y el excedente al capital de la deuda.

Intereses de mora RIRC Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Radicado ANM No: 20189030417731

Nobsa, 10-09-2018 09:41 AM

Señor:

CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA

Carrera 9 C N° 34 - 04

E-mail: mineraleslaluz@gmail.com

Duitama (Boyacá)

Asunto: Respuesta a su derecho de petición presentado bajo radicado No 20189030413422 del 27 de agosto de 2018 - Solicitud evaluación de PTO - Título Minero: DLH-081

Respetado señor:

Avoco conocimiento del escrito allegado por Usted, por medio del cual, en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, a través del cual solicita:

"La respuesta de la evaluación del Ajuste al Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) presentado.

La petición anterior se fundamenta en las siguientes razones:

1. *Mediante radicado N° 20189030347252 del 22 del mes de marzo de 2018, se realizó la presentación del ajuste del Programa de Trabajos y Obras, con el fin de incluir la mina Sion en el P.T.O.*
2. *Que según la ley 681 de 2001, por medio de la cual se expide el código de minas y se dictan otras disposiciones, se indica lo siguiente:*

a)Artículo 281. Aprobación del Programa de Trabajos y Obras. Presentado el Programa de Trabajos y Obras, la autoridad concedente lo aprobara o le formulara objeciones dentro de los treinta (30) días siguientes (...)

b)Artículo 284. Silencio administrativo. Si transcurrido el término de noventa (90) días siguientes al recibo del Programa de Trabajos y Obras, la autoridad concedente no se ha pronunciado al respecto, se presumirá aprobado dicho programa."

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

Sea lo primero aclarar que el silencio administrativo positivo en materia minera, se presenta de manera excepcional y solamente en los casos expresamente previstos en la ley, como lo establece el artículo 84 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señalar: *"Solamente en los casos expresamente previstos en las disposiciones legales especiales, el silencio de la administración equivale a decisión positiva (...)*. Esto quiere decir que este efecto jurídico sólo es dable para los casos estrictamente contemplados en la Ley, por lo cual no es admisible aplicar analogías o hacer interpretaciones amplias al respecto.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030417731

De acuerdo con lo anterior, a la luz de lo previsto en la Ley 685 de 2001 contienen la previsión sobre el silencio administrativo positivo la cesión de derechos, (artículo 22), la solicitud de prorrogas (artículo 75), la renuncia (artículo 108), la Autorización Temporal (artículo 116) y el Programa de Trabajos y Obras (artículo 284).

Se concluye de lo anterior, que para el ajuste del PTO NO APLICA el Silencio Administrativo Positivo, toda vez que no está contemplado taxativamente en la norma.

Por otro lado, es importante informarle que mediante radicado No 20189030411962 del 22 de agosto de 2018, el cotitular del contrato de concesión No DLH-081 JOSE ALVARO ARAQUE MARQUEZ, instauró derecho de petición, a través del cual, entre otras, solicitó:

"...2. Que requisitos debe cumplir quien presenta un ajuste al PTO aprobado, pues como en el caso del presente título que existen varios cotitulares, y solo 1 de ellos presenta el ajuste al PTO superponiéndose sus proyecciones con las que ya están aprobada para otras bocaminas, ¿Qué seguridad tienen los demás cotitulares de que las labores proyectadas por este no van a afectar a los demás concesionarios mineros?, ¿Qué medidas toma la entidad al respecto?, No debería de exigirse un planeamiento minero conjunto que asegure la correcta ejecución de las labores mineras? "

La respuesta se otorgó mediante radicado No 20189030414901 del día 30 de agosto de 2018, en los siguientes términos:

" (...)

Al respecto es importante aclarar que frente a las obligaciones adquiridas por varios titulares en un mismo contrato de concesión, se aplica el principio de la responsabilidad solidaria, significa que la función de seguimiento y control que ejerce la autoridad minera a los títulos mineros, va dirigida al título minero sin miramientos del titular que adelanta la actividad minera, o bocamina, de tal manera que todos responden solidariamente.

De igual manera, se aplica la responsabilidad solidaria con relación a la presentación de la documentación allegada por cualquiera de los titulares; no obstante, frente al documento del Programa de Trabajos y Obras y/o su ajuste, se tiene que cuando la autoridad minera establezca posibles diferencias entre titulares, se deberá requerir el aval de todos los concesionarios, a efectos de prevenir un eventual desgaste administrativo, es decir, por si se evalúa un PTO /o su ajuste y posteriormente es objeto de oposición por parte de alguno de los cotitulares.



Radicado ANM No: 20189030417731

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que se establece una presunta diferencia entre titulares respecto de las labores mineras adelantadas de las minas Sion 1 y 2, las cuales se encuentran incluidas en el ajuste del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicado No 20189030347252 de fecha 22 de marzo de 2018, y que además las bocaminas se encuentran suspendidas por condiciones ineficientes de seguridad, se determina la necesidad de requerir el aval de todos los titulares mineros a dicho ajuste.

En ese orden de ideas, no es factible la evaluación del Ajuste al PTO presentado mediante radicado N° 20189030347252 del 22 del mes de marzo de 2018, hasta tanto todos los titulares del contrato de concesión No DLH-081 avalen dicho documento.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: (0).

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vasquez Chisino / Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 10-09-2018 09:14 AM

Número de radicado que responde: 20189030413422

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: DLH-091

1. KATHERINE VALE ACERO
2. SUS NO. 8 - DE BALLEO M...

Apreciado(a) Cliente:

CARLOS ELIECER NUÑEZ

CRA 9 C 34 04-

DUITAMA

BOYACA

OP: 368972

Zona: NOZONG

Remite: CADERNA 000500018

Origen: BOGOTA 12/09/2018 12:41

Producto: 341-01

Barrio: DUITAMA

Municipio: BOYACA

Destinatario: CARLOS ELIECER NUÑEZ

Fecha C/cto: 12/09/2018 12:41

Remite: CADERNA

OP: 368972

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rechusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20180930417731

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01



350328652



RURAL EXPRESS

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rechusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamo: Incompleto

RURAL EXPRESS

ZONA NOZONG



CADERNA S.A.

Tel: (57) 1 178 66 66 Ext. 341 - www.caderna.com.co - Línea de atención al cliente 24/7



Radicado ANM No: 20189030419701

Nobsa, 11-09-2018 16:20 PM

Señora:

FRANCISCA

Diagonal 300 No. 300-300 Radonado
Tunja – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GD4-141>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. p.c.r.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-09-2018 16:17 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GD4-141

Apreciado(a) Cliente:
FRANCY KATERINE AVILA

DIAGONAL 30 8 06 BARRIO MALDONADO.

TUNJA

BOYACA

Zona: NOZON9

Remite: 369221

Remite: 369221

Origen: BOGOTA 14/09/2018 11:36

Origen: BOGOTA 14/09/2018 11:36

cadena courier



350329302

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

RURAL EXPRESS

14

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



350329302

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remite: CADENA
Fecha Cto: 14/09/2018 11:36
Destinatario: FRANCY KATERINE AVILA
Dirección: DIAGONAL 30 8 06 BARRIO MALDONADO.

OP: 369221
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030419701

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

cadena courier